

ELBA CARVAJAL VALENCIA
ABOGADA

Señor

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S D.

DEMANDANTE	DECCY PAOLA CONTRERAS CONTRERAS
DEMANDADO	HECTOR JAVIER DUARTE QUIROGA (FALLECIDO) Y/O PROGENITORES MARLENE QUIROGA DUARTE Y OCTAVIO DUARTE JIMENEZ – HEREDEROS INDETERMINADOS
REFERENCIA	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO	2021-208

ELBA CARVAJAL VALENCIA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 63.486.211 de la ciudad de Bucaramanga, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 107.146 del C.S.J., actuando como Apoderada de la Señora **DECCY PAOLA CONTRERAS CONTRERAS** mayor de edad, vecina del Municipio de Bucaramanga, identificada con la C.C. No. 1,147686.372 de Hacarí Norte de Santander, en su calidad de demandante en proceso **DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO**, contra **HECTOR JAVIER DUARTE QUIROGA** (fallecido) Y/O progenitores **MARLENE QUIROGA DUARTE Y OCTAVIO DUARTE JIMENEZ – HEREDEROS INDETERMINADOS**, por medio del presente escrito presento ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha 5 de agosto de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Mediante auto calendarado 5 de agosto de 2021, el Juzgado Sexto de Familia del circuito de Bucaramanga proferido dentro del proceso de la referencia, reconoce personería jurídica a las abogadas **SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS** con TP 72.995 y **SIRLEY CASTELLANOS MENDOZA** con TP 278.675 del CSJ apoderadas judiciales principal y suplente respectivamente de la demandada, este despacho tuvo por notificado por conducta concluyente a la señora **MARLENE QUIROGA DUARTE**.

Al respecto debo precisar, que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, la demanda con su respectivo soporte fue enviada a los demandados **OCTAVIO DUARTE JIMENEZ y MARLENE QUIROGA DUARTE**, el 23 de abril de 2021 por medio de ENVIAMOS, al municipio de Confines Santander, Vereda San Joaquín, sector Vega Limón, finca Carmelo Duarte y Vereda Mordido, finca la Colonia, entrada al 26 respectivamente, la cual es zona rural y de difícil acceso generando demora en su notificación, por tanto, este fue recibida el 3 de mayo de 2021, como se evidenció en los anexos entregados junto con la demanda.

De igual manera mediante auto de fecha julio 1 de 2021, el Juzgado Sexto de Familia del circuito de Bucaramanga, profiere auto admisorio dentro del proceso de la referencia, en el cual su artículo segundo solicita notificar a las partes, el proceso se procede a la notificación personal; ya que no se tiene conocimiento del correo electrónico de los demandados, se requiere que esta realice por medio físico, a **OCTAVIO DUARTE JIMENEZ** al municipio de Confines, Vereda San Joaquín, sector Vega Limón, finca Carmelo Duarte y **MARLENE QUIROGA DUARTE** al municipio de Confines, Vereda Mordido, finca la Colonia, entrada al 26, la cual es zona rural y de difícil acceso, siendo recibida el 26 de julio de 2021, por la razones expuestas.

Carrera 32 No. 19-45 Apto 402 San Alonso

Mail: elbacarvajalvalencia@gmail.com - elbacar77@hotmail.com

Tel: 3138935517

ELBA CARVAJAL VALENCIA
ABOGADA

Por lo expuesto, se verifica que se realiza la notificación personal estipulada en el artículo 291 del código General del Proceso, ya que, antes de radica la demanda se notificó de la misma a la señora **MARLENE QUIROGA DUARTE**, quien buscó a su apoderada de confianza para que le diera el trámite pertinente, de igual manera se le dio trámite a la notificación del **AUTO ADMISORIO**, en medio físico, y la demora en el mismo radico por ser zonal rural y de difícil acceso, tal como se envió constancia al proceso mediante memorial el día 4 de agosto de 2021.

La señora **MARLENE QUIROGA DUARTE** compareció a través de apoderadas el 12 de julio de 2021 mediante poder presentado ante el despacho, a partir de ese momento empezaron a correr los 20 días que tenían para contestar la demanda, los cuales vencieron el 3 de agosto de 2021, de igual manera por llamada telefónica realizada por la dra. **SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS**, solicitó que se le enviara a su correo la demanda completa, lo cual se realizó el día 28 de julio, tal como se demuestra con pantallazos anexos.

PETICION

Con fundamento en las anteriores consideraciones, solicito al Despacho **CONCEDER EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el auto de fecha 5 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado Sexto de Familia del circuito de Bucaramanga, y en consecuencia tener por notificados a los demandados por notificación personal practicado por el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y 291 del C.G.P. y en esos términos pronunciarse sobre la contestación de la demanda.

Atentamente,



ELBA CARVAJAL VALENCIA
C.C. No. 63.486.211 de Bucaramanga
T.P. No. 107.146 del C.S.J.

Carrera 32 No. 19-45 Apto 402 San Alonso

Mail: elbacarvajalvalencia@gmail.com - elbacar77@hotmail.com

Tel: 3138935517